

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO. I

Artículo 1. El Reglamento Interno del Club Inter de la Paz, será de obligatorio cumplimiento para todos los Afiliados de la Institución (Fundadores, Deportistas, Contribuyentes y Honorarios).

CAPITULO. II

NORMAS GENERALES PARA LOS AFILIADOS COMPETIDORES (Deportistas)

Artículo 2.

- A. Asistir a todos los entrenamientos y partidos de su categoría, acudir al llamado de otros partidos a los cuales hayan sido convocados. (Sanción)
- B. Estar en condiciones de jugar una (1) hora antes de la hora oficial del encuentro y en el lugar que sea previamente citado por el Cuerpo Técnico. (Sanción)
- C. Cuidar y mantener aseado los Implementos Deportivos que le fueron entregados durante el año, tanto de Presentación, de Entrenamiento y de Competencia. (Sanción)
- D. Utilizar única y exclusivamente los Implementos Deportivos en Competencias como lo son: Entrenamientos, Partidos Oficiales, Amistosos ó en eventos del Club. (Sanción)
- E. Debe informar por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación la **NO** asistencia a los: Entrenamientos, Partidos, Eventos y presentar por escrito los motivos de ella. (Sanción)
- F. Es deber de informar al Cuerpo Técnico sobre el estado de salud y ánimo antes de cada Competencia: Entrenamientos, Partidos ó eventos. (Sanción)



- G. Respetar y Acatar los conceptos del orden: Técnico, Táctico y Estratégico dispuesto por el Cuerpo Técnico. (Sanción)

CAPITULO. III

CAUSAS DE EXPULSIÓN

Artículo 3. Son causas o motivo de expulsión:

- A. Las faltas graves que atenten contra la Moral y además que afecten el buen nombre del Club y de sus Afiliados de la Institución.
- B. Fraude a los fondos de la Institución
- C. El mal uso ó falta de respeto de los implementos deportivos ó pertenencias del Club.
- D. Atentar contra la integridad física de algún (os) miembro (s) del Comité Disciplinario, junta directiva o cuerpo técnico por decisiones tomadas, ó Afiliados del Club por rencillas personales creadas por actos ó eventos oficiales del Club.
- E. Negativa del Afiliado para cumplir sus compromisos de sostenimiento del Club.
- F. El desacato y/o violación de: Estatutos, Reglamento, Deberes etc.

Artículo 4. Todo Afiliado del Club podrá:

- A. Apelar y pedir reconsideración de la sanción que le ha sido impuesta, incluso a la de expulsión, estas se harán por escrito.
- B. Revisar los libros de la Institución.
- C. Exigir el respeto que se merece, tanto de los Jugadores como Directivos.
- D. Pedir información por escrito de toda determinación que le afecte y haya sido proferida por el Comité Disciplinario ó de las autoridades competentes (Comité ó Liga).
- E. Presentar renuncia y obtener respuesta a la misma.

- F. Disfrutar del sistema de ascenso en torneos oficiales, cada vez que el Cuerpo Técnico respectivo de la categoría así lo disponga.
- G. Asistir a las reuniones del Club con voz (Órgano Administrativo, Comité Disciplinario).
- H. Ser transferido a otro Club, siempre y cuando su disciplina haya sido correcta y estar a Paz y Salvo con la Institución.
- I. Ser dueño del uniforme entregado por el Club, una vez terminadas las labores deportivas de cada año y no haya sido expulsado por el Club.

CAPITULO. IV DE LAS SANCIONES.

Artículo 5. Todo representante de cada categoría puede conocer los problemas de cada Deportista y está en la obligación de cooperar y dar una solución.

Artículo 6. Cuando un Deportista sea sancionado por el Comité Disciplinario ó por las autoridades competentes (Comité o Liga) tendrá que asistir a los entrenamientos y partidos de su categoría.

Artículo 7. Cuando un Deportista sea sancionado por las autoridades competentes (Comité o Liga) con cinco (5) fechas, éste deberá asistir a los entrenamientos sin la obligación de asistir a los partidos; pero sí es sancionado por más de seis (6) fechas esperará que falten cinco (5) para reingresar a los entrenamientos.

DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO.

Artículo 8. Se harán acreedores a **UNA (1) FECHA de SUSPENSIÓN:**

- A. Quien sea retirado del entrenamiento por actos de indisciplina.
- B. Quien no asista a un entrenamiento sin justa causa comprobada y sin previa autorización.
- C. Quien falte a un partido sin causa comprobada y sobre él no pese ninguna acción determinada para cumplirla en esa fecha.
- D. Quien haga uso indebido de los implementos del Club ó dejare de presentarse sin alguno de ellos a los entrenamientos, partidos oficiales ó amistosos. De acuerdo a la



gravedad se informará al Comité Disciplinario para que dictamine una suspensión mayor.

- E. Quien juegue en partidos amistosos ó en otros torneos sin autorización.
- F. Quien No cumpla las normas que imparte el Director Técnico.

Artículo 9. Se harán acreedores a **DOS (2) FECHAS de SUSPENSIÓN:**

- A. Quien falte a un (1) entrenamiento y también al partido que estará sancionado por hallarse sancionado ó en vía de serlo en esa fecha.
- B. Quien insulte ó amenace a un compañero.
- C. Quien se haga expulsar como represalia contra el Director Técnico.

Artículo 10. Se harán acreedores a **TRES (3) FECHAS o más de SUSPENSIÓN:**

- A. Quien se negare a jugar una vez se le dé la orden, por el Cuerpo Técnico.
- B. Quien viole lo expuesto en el **Artículo 6.** y sea reincidente en vez de aplicar el **Artículo 8, Literal A.**, será estudiada su hoja de vida para una sanción mayor.
- C.

Artículo 11. Quien No acate las órdenes del Cuerpo Técnico.

Artículo 12. Quien se retire del partido porque No fué puesto a jugar y no pidió permiso al Cuerpo Técnico.

Artículo 13. Quien atente gravemente con insultos, ó agresión de hecho contra: Jueces, Rivales, Público, Compañeros de Equipo, Cuerpo Técnico y Directivas bien sea en lo Deportivo ó determinaciones Disciplinarias venidas de cualquiera de las partes que haya sido tomada en su contra.

Artículo 14. Quien sea reincidente en sus faltas contra el Reglamento.

Artículo 15. Quien sea informado por hecho extradeportivos, que el Comité Disciplinario considere de cierta gravedad.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16. Deportista que **No** se presente en el terreno de juego a la hora indicada por el Cuerpo Técnico, **No** jugará ese partido, salvo en aquellos casos que haya informado su retraso al Cuerpo Técnico justificando su tardanza.



Artículo 17. Toda sanción será cumplida por el Deportista en su categoría en partidos oficiales, nunca en amistosos.

Artículo 18. Todo llamado de atención, amonestación, sanción, suspensión etc. por el Comité Disciplinario, Director Deportivo, Órgano Administrativo será registrado en la Hoja de Vida del Afiliado Deportista.

PARRAFO: Cualquier modificación que el Comité Disciplinario crea conveniente, en la aplicación de estos ARTICULOS, deberá ser presentada al Órgano Administrativo para su aprobación.

CAPITULO. V
DEL CUERPO TECNICO.

Artículo 19.

- A. Serán elegidos por el Órgano Administrativo por un periodo indefinido.
- B. No tendrán sueldo pero gozarán de todos los beneficios que el Club tenga para sus Afiliados.
- C. Son autónomos en lo que compete a sus funciones como tales.
- D. El Órgano Administrativo apoyará bajo todas circunstancias las decisiones que con respecto a planteamientos y ejecución de sus ideas y programas tenga el Cuerpo Técnico en beneficio de la Institución.
- E. Cumplirán los Estatutos y el Reglamento Interno del Club, no podrán juzgar a aquellos que incurran en actos violatorios del reglamento y respetarán las decisiones de los Organismos competentes sobre el particular.
- F. El Cuerpo Técnico podrá asistir a las reuniones del Órgano Administrativo cuando lo deseen.
- G. Rendirán cuentas al Órgano Administrativo trimestralmente ó cuando se requiera.
- H. Los problemas del Cuerpo Técnico con los Deportistas que no se puedan resolver, serán transmitidos al Director Deportivo y éste a su vez al Órgano Administrativo.
- I. Podrán ser reemplazados en cualquier época, cuando las circunstancias lo hagan necesario.
- J. Para casos especiales el Cuerpo Técnico por su propia voluntad ó por solicitud del Director Deportivo ó por el Órgano Administrativo podrán intercambiar de manejo en las distintas categorías.
- K. Cooperarán entre sí buscando la cordialidad y el mejor estar del Club.



- L. Se podrán asociar y crear un Cuerpo Técnico con manejo y criterios propios, siempre que redunde en beneficio de la Institución.

Artículo 20.

- A.** Lo contemplado en este Reglamento Interno será dictado por Resolución del Órgano Administrativo.
- B.** El Club Inter de la Paz del Municipio de Envigado, es una Institución sin ánimo de lucro, fué fundado el 3 de Febrero de 2006.
- C.** El Club tiene Reconocimiento Deportivo por el Instituto de Deportes y Recreación "Inder Envigado" según resolución 01115 de Junio 15 de 2007 y renovado según resolución N°120.A de Junio 15 de 2.012
- D.** El Club está Afiliado al Comité de Futbol de Envigado.
- E.** El Club está afiliado a la "Liga Antioqueña de Fútbol" según resolución 020 de Junio 30 de 2010.
- F.** En el Club, los Deportistas gozan y se divierten en un ambiente sano y seguro, donde se les transmite conocimientos fundamentales para la práctica del futbol, con programas que permiten madurar las habilidades individuales y de equipo.
- G.** El Cuerpo Técnico es altamente calificado en el área de sus actividades y capacitados en el manejo de niños y jóvenes.
- H.** El Órgano Administrativo: Se compone así:
- I.**
- PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE - TESORERO – SECRETARIO y VOCAL.**
Tendrán autonomía para hacer cumplir las normas legales que rigen su respectiva Disciplina y expedir disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha del Club, dando mecanismos suficientes, para que desempeñen las funciones el Comité Disciplinario y acepta ó rechaza solicitudes de ingreso al Club.
- **Presidente:** Es el Represente legal del Club.
 - **Vicepresidente:** Ejerce las funciones de Presidente en sus ausencias.
 - **Tesorero:** Lleva el manejo de los bienes y fondos del Club.
 - **Secretario:** Vela por el cumplimiento de las labores del Club.
 - **Vocal:** Ejerce funciones del Órgano Administrativo y de la Asamblea.

Envigado





CÓDIGO DISCIPLINARIO y SANCIONES ÓRGANO ADMINISTRATIVO

Artículo 1. El Órgano Administrativo velará por el estricto cumplimiento del código de Disciplina y Sanciones que aquí se expide.

Artículo 2. Las actuaciones del Órgano Administrativo harán constar en actas numeradas y serán autenticadas con las firmas del Presidente y el Secretario ó quien haga las veces de ellos.

Artículo 3. El Órgano Administrativo deberá estudiar, calificar y sancionar las faltas en que incurran los Deportistas, Cuerpo Técnico, Padre de Familia (Representante Legal), Secretario (a), Directivas, así como aquellas que no estén expresamente consagradas en el código cuyo caso se aplicará la analogía ó criterio.

Artículo 4. El Órgano Administrativo ratifica cuando sea el caso las sanciones emanadas de los Afiliados e informa a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

Artículo 5. Los Afiliados podrán hacer uso del recurso de reposición dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la sanción ó decisión que se quiera impugnar y éste deberá ser por escrito.

Artículo 6. El Órgano Administrativo deberá estudiar y resolver los casos que se le presenten en un plazo NO mayor de quince (15) días, pero sí lo considera necesario, podrá ampliarlo quince (15) días más.

Artículo 7. El Órgano Administrativo debe escuchar los descargos de los afiliados antes de proferir cualquier sanción en su contra.

Artículo 8. La persona que después de ser citada, no se presenta sin causa justa, será declarada confeso y se le aplicará la sanción que corresponda a la disposición violada.

Envigado



NORMAS y SANCIONES

Artículo 9. Los Afiliados no deben incurrir en las siguientes faltas:

- El Deportista, Cuerpo Técnico, etc., que preste servicios sin previa autorización. Sanción: 1ª VEZ: Un (1) mes de suspensión. 2ª VEZ: Cuatro (4) meses y la 3ª VEZ: **Expulsión.**
- Faltar a Cursos, Exámenes, Capacitaciones ó Asambleas, sin causa justa. Sanción: 1ª VEZ: Llamada de atención por escrito y la 2ª VEZ: **Expulsión.**
- Omitir datos en planilla. Sanción: 1ª VEZ: Un (1) mes. 2ª VEZ: Tres (3) meses y la 3ª VEZ: **Expulsión.**
- Patrocinar, hacer declaraciones ó publicaciones radiales, escritas, televisivas, en papelería con membrete, volantes, panfletos etc., en contra de la Institución ó de algunos de sus miembros. Sanción: **Expulsión.**
- Faltar sin causa justa a partidos oficiales ó amistosos programados por el Club, después de haber sido notificada su designación (incluyendo el veedor). Sanción: 1ª VEZ: Tres (3) meses y la 2ª VEZ: **Expulsión.**
- Ir a Jugar o entrenar sin Implementos Deportivos, después de que el Club se los ha entregado. Sanción: 1ª VEZ: Llamado de atención verbal. 2ª VEZ: Dos (2) fechas y la 3ª VEZ: **Expulsión.**
- Ofender o agraviar a otros. Sanción: 1ª VEZ: Seis (6) meses y la 2ª VEZ: **Expulsión.**
- Agredir de hecho Antes, Durante o Después de los compromisos (partidos oficiales, amistosos, entrenamientos, etc.) a: Jueces, Rivales, Público, Compañeros, Cuerpo Técnico, Comité Disciplinario y Directivas etc, sin causa justa. Sanción: **Expulsión.**
- Incurrir en actos de mala fé, suministrar informes falsos. Sanción: **Expulsión.**
- Presentarse en estado de embriaguez, bajo efecto de drogas ó sustancias que afecten su capacidad física y de razón a los entrenamientos, partidos, reuniones, eventos sociales programados por el Club u otra entidad. Sanción: 1ª VEZ: Tres (3) meses y la 2ª VEZ: **Expulsión.**

**CLUB
INTER DE LA PAZ**
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
Resolución No. 011105, junio 15 de 2007

AFILIADO a la LIGA ANTIOQUEÑA de FUTBOL
Resolución N° 020, Junio 30 de 2010



Artículo 10. Los Deportistas que han sido sancionados de acuerdo al criterio del Comité Disciplinario, Director Deportivo y/o Órgano Administrativo, **No** podrán ser ascendidos a las categorías mayores.

Artículo 11. Faltar a Capacitaciones, Cursos, exámenes, asambleas etc. sin justa causa. Sanción: 1ª VEZ: Llamado de atención verbal y la 2ª VEZ: **Expulsión.**

El Presente Reglamento Interno, Códigos de Disciplina y Sanciones fueron aprobados por el Órgano Administrativo y podrán también amonestar, así sea en una falta leve.

Publíquese y Cúmplase,

Envigado, abril 20 de 2017

Envigado



Polideportivo Sur Envigado • Carrera 48 No. 46 Sur 150 • Tel: 334 07 97
www.interdelapaz.galeon.com • E-mail: interdelapaz2006@hotmail.com

CLUB
INTER DE LA PAZ
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
Resolución No. 011105, junio 15 de 2007

AFILIADO a la LIGA ANTIOQUEÑA de FUTBOL
Resolución N° 020, Junio 30 de 2010



HIMNO CLUB INTER de la PAZ.

Coro

Deportistas del Inter adelante
por el Club, luchad con amor,
el deporte es salud y alegría,
es futuro cultura y Pasión.

I

De Envigado siéntanse orgullosos
en la mente del joven está,
del deporte es el mejor camino,
donde brilla la unión y hermandad.

II

En el Club del Inter, se forman
grandes hombres que esperan triunfar,
con disciplina y confianza unidos,
con esfuerzo los triunfos vendrán.

Coro.

Deportistas del Inter adelante
por el Club, luchad con amor,
el deporte es salud y alegría,
es futuro cultura y Pasión.

III

Hoy la tierra unida te invita,
deportistas salid a buscar,
con esmero amor y respeto
muy seguro el triunfo hallarán.
Continuemos con fuerza Interistas
deportistas con fuerza Tenaz,
que el Inter vosotros espera
convivencia de unión y de Paz.



Polideportivo Sur Envigado • Carrera 48 No. 46 Sur 150 • Tel: 334 07 97
www.interdelapaz.galeon.com • E-mail: interdelapaz2006@hotmail.com

**CLUB
INTER DE LA PAZ**
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
Resolución No. 011105, junio 15 de 2007

AFILIADO a la LIGA ANTIOQUEÑA de FUTBOL
Resolución N° 020, Junio 30 de 2010



Coro

**Deportistas del Inter adelante
por el Club luchad con amor,
el deporte es salud y alegría,
es futuro cultura y Pasión.**



Envigado



Polideportivo Sur Envigado • Carrera 48 No. 46 Sur 150 • Tel: 334 07 97
www.interdelapaz.galeon.com • E-mail: interdelapaz2006@hotmail.com